



OEA | OAS

DEPARTAMENTO CONTRA LA  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
TRANSNACIONAL

DEPARTMENT AGAINST  
TRANSNATIONAL ORGANIZED  
CRIME

OEA | OAS

# Mecanismos de cooperación internacional y de coordinación interinstitucional para la recuperación de activos



OEA | DDOT

Secretaría de Seguridad Multidimensional (SMS)  
Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT)



OEA | Más derechos  
para más gente

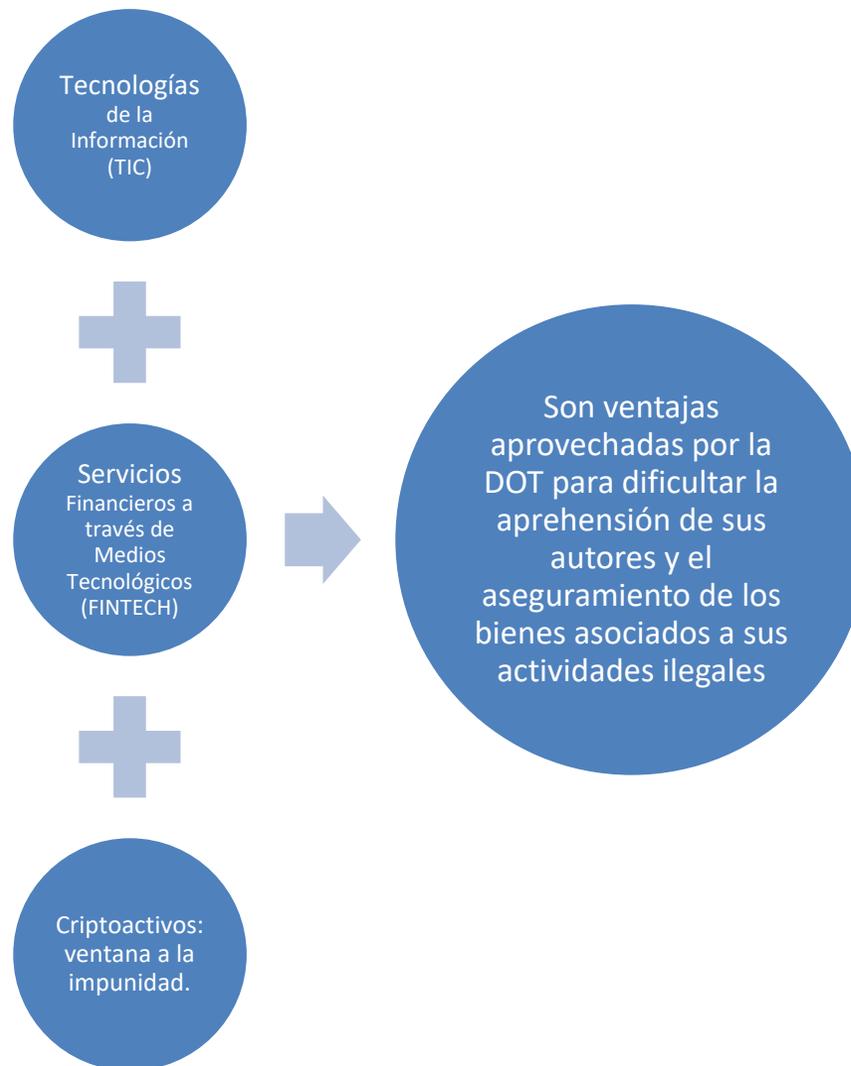
26 de enero de 2023

## Marco Contextual

- La naturaleza transnacional de los delitos vinculados a la DOT hace indispensable la colaboración mutua entre países para la investigación de estos delitos.
- A pesar de que existen herramientas bajo el marco de Naciones Unidas, como la “Autoridad Central” estas –en ocasiones– no se adaptan a los nuevos desafíos en materia penal dentro de Latinoamérica.



# Contexto





OEA

Más derechos  
para más gente

## Tradiciones jurídicas principales:

**La tradición de derecho continental** se basa en el sistema de codificación de las leyes; ofrece a los ciudadanos orientaciones claras sobre cuál es la ley. Es la tradición jurídica más difundida en el mundo.

**La tradición del *common law*** se basa en que **el derecho se desarrolla por conducto de la jurisprudencia**, lo que esencialmente entraña que son los tribunales los que crean el derecho. Es la tradición jurídica que se sigue más comúnmente en los países del *Commonwealth* del antiguo imperio británico. Es la segunda tradición jurídica más difundida en el mundo.

**La tradición jurídica islámica** se basa en que no hay distinción entre el ordenamiento jurídico y otro tipo de controles sobre la conducta de una persona. **La tradición funciona sobre la base de que el Islam**, como religión, da todas las respuestas a los interrogantes sobre cuál es la conducta adecuada y aceptable. **No todas las sociedades musulmanas se basan únicamente en el derecho islámico** y que algunas de ellas aplican a su legislación un **criterio de fusión que incorpora otras tradiciones jurídicas**.



OEA

Más derechos  
para más gente

## Problemas más comunes entre sistemas de *common law* y de derecho continental:

**Diferencias de lenguaje y de terminología jurídica** (*affidavit*; *habeas corpus*; comisión rogatoria; *procès verbal*) inexistentes en la tradición jurídica del Estado requerido.

**Incomprensión de las funciones** que desempeñan las autoridades competentes a lo largo del procedimiento (función del juez de instrucción, policías, fiscales, defensores, jurado).

**Diferencias en la terminología penal y en los elementos del crimen**, que conlleve problemas con el principio de la **doble incriminación**.

**La normativa sobre la no extradición de nacionales** puede ser no comprendida por los expertos de sistemas jurídicos distintos.

**Confidencialidad:** los expertos podrían desconocer que los Estados no están en condiciones de mantener el carácter confidencial de las solicitudes.



## Objeto sobre el que recae la cooperación jurídica internacional

### Solicitudes clásicas de Cooperación penal:

- Transmisión de procedimientos penales.
- Denuncia oficial de un Estado a otro para que inicie un proceso penal.
- Transmisión espontánea de informaciones.
- Ejecución de medidas cautelares de carácter real (incautación, embargo, congelamiento).

### Técnicas Especiales de Investigación:

- Operaciones encubiertas para la identificación de responsables y bienes de origen delictivo.
- Entrega vigilada de remesas ilícitas o sospechosas.
- Vigilancia Electrónica: Intervención de comunicaciones

### Técnicas utilizadas posteriormente a una condena:

- Traslado de una persona condenada a su país de origen.
- Decomiso, repatriación y/o compartición de bienes decomisados.



## NIVELES DE COOPERACIÓN\*

### COOPERACIÓN DE PRIMER GRADO

- Consiste en actos de mero trámite como pueden ser las notificaciones, emplazamientos y traslado de documentos y en la producción de pruebas: testifical, pericial o documental

### COOPERACIÓN DE SEGUNDO GRADO

- Se presta a los efectos de trabar medidas de seguridad o cautelares, afectan por tanto a los derechos de las personas implicadas: Registro, embargo, decomiso, incautaciones, etc.

## NUEVAS FORMAS DE COOPERACIÓN

### COORDINACIÓN E INVESTIGACIÓN

Encaminadas no solo a la cooperación sino también a la coordinación:

Persecuciones en caliente.

Equipos conjuntos de investigaciones.



OEA

Más derechos  
para más gente

## Vías para la tramitación de las solicitudes de asistencia legal

Vía Diplomática: Se realizan a través de los Ministerios de Justicia y/o Cortes Supremas de Justicia por conducto de los Ministerios de Relaciones Exteriores.

- (Fiscal  Juez  CS  RREE  Embajada  RREE  Aut. Compet.  ...)

Vía de Urgencia: Consiste en la tramitación directa de autoridad requirente a autoridad requerida (de fiscal a fiscal, de juez a juez, de juez a fiscal, etc.), aplicando el principio universal de Reciprocidad.

- (Aut. Compet.  Aut. Compet.  )

Vía Autoridades Centrales (AC): Esta vía es habilitada por los tratados bilaterales, regionales y multilaterales (Convenios: Viena/1988; Palermo/2000; Mérida/2003).

- (AC  AC )

Por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal –INTERPOL- (Viena/1988/Art. 7.8.)

- (OCN 1  INTERPOL Lyon FR  OCN 2 )



## Intercambio de información a través de Redes informales regionales

**Redes regionales: Egmont; RRAG; ARIN-Carib; REFCO.**

**¿Qué y cómo pueden compartir la información?**

Información sobre operaciones financieras o comerciales y personas relacionadas sobre las que existan sospechas de estar asociadas con el delito;

La información intercambiada debe ser con fines de análisis e investigación encaminadas a la obtención de pruebas a través de mecanismos formales;

La información intercambiada iría destinada a la autoridad competente designada y no sería revelada a terceras partes ni utilizada para fines diferentes, sin el previo consentimiento de la autoridad comunicante.

A los fines de presentar como medio de prueba ante los órganos jurisdiccionales, los datos intercambiados entre estas redes informales, deberá formalizarse una solicitud de cooperación judicial internacional.

# Redes de informales de intercambio de información

Para asegurar una eficiente y eficaz identificación y localización de activos criminales, las autoridades buscan mecanismos de intercambio de información más expeditos; a través de medios informales entre sus colegas o pares internacionales.

La **Red CARIN** (2004) es una de las primeras redes de carácter informal entre autoridades en **Europa**. Está conformada por oficiales de policía y fiscales



# La OEA y las Redes de Recuperación de Activos

La OEA se ha posicionado como pionera en la recuperación de activos de origen ilícito dentro de la región gracias a la implementación del Proyecto de Bienes Decomisados en América Latina (BIDAL).



# Más acciones de la OEA y las Redes de Recuperación de Activos



LA OEA ha apoyado a la RRAG;  
brindándole asesoramiento y asistencia  
técnica para su desarrollo y consolidación  
como primera ARIN de las Américas

En la Reunión XL del GELAVEX se pidió  
explorar la posibilidad de establecer una  
red de Inter-Agencias Internacional para  
la Recuperación de Activos en el Caribe.

---

## Nelson Mena

- Especialista Legal Senior
  - Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT)
  - [NMena@oas.org](mailto:NMena@oas.org)
  - [@OEA\\_DDOT](https://twitter.com/OEA_DDOT)
- 



**OEA**

Más derechos  
para más gente



**OEA** | DDOT